



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso No. 2021-00145-00
Auto de tramite No.657*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción, la que una vez subsanada se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y en razón de ello se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial iniciada mediante apoderado judicial por GUSTAVO ANGULO ANGULO en contra de los herederos indeterminados de la causante VIRGINIA BONILLA BETANCOURT.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma al extremo accionado y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante VIRGINIA BONILLA BETANCOURT lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ